Armenia Quindío, marzo 2023

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1.- Fundamentos jurídicos que soportan el desarrollo de la actividad contractual estatal, a través del presente proceso de selección:

En virtud del mandato constitucional contenido en el artículo 2 de la carta política de nuestro país, corresponde al Estado Colombiano a través de sus Entidades servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; agregando la norma en cita que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De esta manera, señala el Artículo 209 de la Constitución Política de nuestro País, que la FUNCIÓN ADMINISTRATIVA como finalidad del servicio público, se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones; situación para la cual, y de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 311 ibídem, corresponde a los Municipios en virtud de su carácter de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local. ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza: "(...) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)".

Es así como al Alcalde, en su carácter de jefe de la administración local y representante legal del Municipio, le asiste el deber de dirigir y coordinar la acción administrativa de la entidad; motivo por el cual es de su resorte y competencia, ordenar y dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos estatales a que haya lugar, en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 3 (literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

De esta manera, el Municipio de Armenia para efectos de estructurar el funcionamiento de la actividad contractual de la misma Entidad Territorial, y en virtud de la prerrogativa contenida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, cuenta con la expedición del Decreto No 059 de 2013, modificado por el Decreto Municipal No. 283 del 28 de agosto de 2020 *"por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"*, el cual a través de sus artículos OCTAVO, DÉCIMO OCTAVO, y DECIMO NOVENO delegó en el Secretario de Educación Municipal, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007, y demás normas que tipifiquen procedimientos de contratación directa, en particular las que los modifiquen, adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaría de acuerdo con sus competencias.

Es por ello que para el cumplimiento de las diferentes metas establecidas en el Plan de Desarrollo se ejecuta actividades desde cada una de las áreas que la conforman, Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del municipio aprobado por el Consejo municipal según ACUERDO NÚMERO 165 DE JUNIO 12 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2020-2023, "ARMENIA PA' TODOS", como instrumento para consolidar al municipio de Armenia en una entidad eficiente que se rige por el diseño, control y seguimiento de sus metas y sus indicadores, que apuntan a la atención de las necesidades básicas de sus habitantes; que invierte los recursos de manera eficaz; que tiene una estructura moderna con personal técnicamente preparado y con calidades humanas, presto a atender los requerimientos que la población, la Constitución y la Ley demandan, bajo principios de Transparencia, Participación Comunitaria y Eficiencia; contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos. Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la construcción, fortalecimiento y consolidación.

Las necesidades contractuales de la Secretaría de Educación de Armenia se encuentran enmarcadas en la Política Educativa Nacional y Local en el cumplimiento de programas, proyectos con sus respectivas metas. La primera, el contexto nacional, está inmersa en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Ley 1955 de 2019), "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", tiene como objetivo "sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030". Específicamente en el Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.

De igual manera la Ley 1955 de 2019 establece en su ARTÍCULO 187° de lo ordenado por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), "la política educativa del Gobierno nacional contenida en el presente Plan Nacional de Desarrollo deberá armonizarse con los propósitos y lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. Con el fin de fortalecer la planeación educativa en las regiones, los departamentos, distritos y municipios articularán y armonizarán sus Planes de Desarrollo en materia educativa con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2016-2026 y en el Plan Nacional de Desarrollo".

Los principales objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y teniendo en cuenta los nuevos lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 en materia educativa son los siguientes y en su transversalidad deben ejecutarse las diferentes estrategias y acciones por medio de los procesos contractuales:

- Lograr una educación inicial de calidad para el desarrollo integral
- Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media
- Proporcionar una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos.
- Aumentar el acceso y mejorar la calidad de la educación rural
- Impulsar una educación superior incluyente y de calidad
- Impulsar el diálogo entre diversos actores a favor de la calidad y pertinencia de la educación y formación para el trabajo.

En el contexto local, los procesos contractuales como parte de la misionalidad educativa en el Plan Municipal de Desarrollo de Armenia 2020-2023 (Acuerdo Municipal 165 de 2020), y en el Plan Sectorial de Educación de Armenia 2020-2023, en donde se tiene contemplado en el marco de la Línea estratégica SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro" y del Programa Calidad, cobertura y

fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023", los 37 proyectos que hacen parte de este plan municipal.

La Secretaría de Educación Municipal contempla como objetivo estratégico de corto plazo el de mejorar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el sistema educativo de la ciudad de Armenia con calidad y pertinencia, y con criterios de eficiencia y eficacia. Además, con un propósito de largo plazo la educación en Armenia promoverá la equidad social, disminuyendo las brechas en cobertura y calidad, promoviendo la igualdad de oportunidades en los niños, niñas y jóvenes del sistema educativo.

Este Plan Sectorial de Educación de Armenia 2020-2023 está inmerso en el proceso de diagnóstico y planificación estratégica del documento "PANORAMA EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE ARMENIA 2020", el cual sirvió de soporte para identificar las principales problemáticas y retos de la educación local en sus diferentes comunas y que se convierten en debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas para el sector educativo de la ciudad. A partir del análisis de las diversas situaciones que vienen incidiendo el acceso, la permanencia y la calidad de la educación se propusieron de una forma participativa los lineamientos estratégicos y los propósitos de los diferentes proyectos.

Cada uno de los 37 proyectos que se encuentran definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023, está inmerso en metas de bienestar y de producto. Las primeras guardan relación más con el largo plazo (cuatro años) y las segundas con el corto plazo (definidas en un Plan Indicativo) que se materializa anualmente a través de un Plan de Acción Anual. Las diferentes metas que se han contemplado en un porcentaje significativo se alcanzan con la contratación que se especifica en su contexto y necesidad a través de una ficha técnica.

Para lograr lo propuesto en el Plan de Desarrollo se incluyó la Línea Estratégica 1 SOCIAL Y COMUNITARIO "Un compromiso Cuyabro", Sector Educación, Programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media.", el cual está orientado a garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades, y orientado al fomento, mejoramiento y aseguramiento de la calidad de la Educación Superior o Terciaria, a través del diseño, formulación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia y graduación, investigación, innovación, evaluación y financiamiento, además de garantizar el seguimiento, inspección, vigilancia, reconocimiento fortalecimiento académico, administrativo y de gestión del sector Educación a nivel nacional e internacional; este programa del sector educativo, representa las grandes apuestas de la Administración Municipal, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de desarrollo en el sector educativo.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad que se planteará a continuación, se dispone la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, a elaborar los referidos estudios, con base en la norma anteriormente señalada, así como del contenido del Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

Fundamentos técnicos que circunscriben la necesidad a satisfacer.

La ley 2025 de julio 23 de 2020 tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos. incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
B) Conocimiento de la estrategia Alianza Familia Escuela por el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes (Ministerio de Educación Nacional), sus orientaciones técnicas y recursos de implementación.
C) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
D) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
E) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
F) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
G) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
H) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
I) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el' manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.
En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

En el Plan de desarrollo del Municipio 2020 -2023; en su Artículo 10. Eje Social, línea estratégica 1 "Un compromiso cuyabro". En el punto 5. Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la educación inicial Orientado a garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades.

Para dar cumplimiento con la ley 2025 de julio 23 de 2020 y el Plan de Desarrollo es necesario disponer de profesionales para cumplir con los aspectos que propone la ley; para ser cada vez más eficaz la corresponsabilidad que por ley corresponde al estado, las instituciones educativas y las familias.

La formación académica de los profesionales debe estar enmarcada en áreas humanas y afines a la educación, que posean conocimientos, habilidades y trayectoria para la intervención al interior de grupos humanos, mediante; conferencias, talleres, experiencias vivenciales y otras metodologías, en temas que fortalezcan la interacción humana y la vida en familia.
Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad que se planteará a continuación, se dispone la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, a elaborar los referidos estudios, con base en la norma anteriormente señalada, así como del contenido del Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

La ley 2025 de julio 23 de 2020 tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

La expresión "padres y madres de familia y cuidadores" comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados. Mediante un modelo de intervención que se ejecute desde las instituciones educativas oficiales de Armenia y en coordinación con Las instituciones educativas públicas y privadas implementará de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios profesionales..

2.2. Objeto del Contrato: Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades formativas planteadas en el marco del programa Escuela de Padres para las Instituciones Educativas designadas por la Secretaria de Educación de Armenia.

2.3. 2.3. Plazo Ejecución: Para solucionar la necesidad se requiere de un tiempo de ejecución de: SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor designado por el Municipio de Armenia. teniendo en cuenta las suspensiones que se realizan por receso y vacaciones estudiantiles del calendario escolar 2023, establecidos en la Resoluciones 2433 de 2022 modificada Resolución 0032 de 2023.

2.4. Lugar de Ejecución: La ejecución del contrato será en el Municipio de Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado Contrato: El valor estimado del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO CINCO MIL DIEZ PESOS ($20.105.010.oo) M/CTE.**

2.6. Forma de Pago: SIETE PAGOS ASI: UN PRIMER PAGO POR DIEZ Y SIETE (17) DIAS POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS $1.898.806 M/CTE, UN SEGUNDO PAGO POR TREINTA (30) DIAS POR VALOR DE TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $3.350.835 M/CTE, UN TERCER PAGO DE TREINTA Y SIETE (37) DIAS POR VALOR DE CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS $4.132.697; UN CUARTO PAGO POR TREINTA (30) DIAS POR VALOR DE TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $3.350.835 M/CTE; UN QUINTO PAGO DE TREINTA DIAS (30) POR VALOR DE TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCC PESOS $3.350.835 M/CTE Y UN SEXTO PAGO POR DE VEINTISIETE DIAS (27) POR VALOR DE TRES MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS $3.015.751 M/CTE Y UN SEPTIMO PAGO DE NUEVE (9) DIAS POR VALOR DE UN MILLON CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS $1.005.251 M/CTE; previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA**: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del Contratista:

2.7.1.Obligaciones Generales:

- Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.

- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión integrado de Calidad-MECI y MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4to inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de inventario documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Articulo 2 2.4.2.2.16.
- Hacer uso adecuado de los implementos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

2.8. Obligaciones Específicas:

1. -Establecer estrategias de posicionamiento para activar el Centro Escucha en las Instituciones Oficiales que así disponga la Secretaria de Educación Municipal de Armenia.

2. -Promover el Centro Escucha en cada Institución Educativa Oficial designada por la Secretaria de Educación Municipal, con el acompañamiento de la Coordinadora del programa Escuela de Padres.

3. -Realizar guía de trabajo según las estrategias establecidas en el Centro Escucha para cada Institución oficial designada por la Secretaria de Educación Municipal, con el acompañamiento de la Coordinadora del Programa Escuela de Padres.

4. -Aplicar talleres, según las necesidades encontradas en el Centro Escucha para los padres de familia y acudientes de los estudiantes del sistema educativo oficial del municipio de Armenia, enmarcados en la Ley 2025 de julio 23 de 2020 con la directriz de la Coordinadora del programa Escuela de Padres.

5. -Ejecutar talleres con los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Armenia, según las necesidades detectadas en el Centro Escucha, siguiendo los parámetros estipulados en la Ley 2025 de julio 23 de 2020 bajo la directriz de la Coordinadora del programa Escuela de Padres.

6. Activar la ruta de atención de acuerdo a la situación que presenten los estudiantes, padres, madres de familia y acudientes de los estudiantes de las Instituciones educativas oficiales que así lo requieran.

7. -Realizar el cargue mensual del informe de ejecución contractual en el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II, según los lineamientos establecidos de Colombia Compra y la Circular 26 de 2021 emanada por la Secretaría de Educación.

8. -Brindar apoyo a las diferentes actividades académicas, sociales, culturales entre otras., de las instituciones educativas oficiales de Armenia que así lo requieran.

9. -Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del programa escuela de Padres de Armenia, que sean asignadas.

2.9. Obligaciones del Contratante:

1) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
3) Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.10. De la Supervisión del Contrato:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces, o por quien este designe por medio de oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

Durante la vigencia del contrato, se evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> ***"3o. Contrato de prestación de servicios***
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.350.835.oo) M/CTE, para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a VEINTE MILLONES CIENTO CINCO MIL DIEZ PESOS ($20.105.010.oo) M/CTE.**

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado PSICOLOGÍA, o áreas afines.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general igual o superior a UN (01) año.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Administración Municipal a través Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

1. Fuerza mayor o caso fortuito;
2. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato;
3. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
4. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeació	Operacio	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderad	Moderad	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5	Gener	Extern	Ejecuc	Opera	Orden Público	Económicas y financieras	Posibl	Moder	Moder	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisió	Quincenal
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en cuanto al uso de elementos de Bioseguridad por el Ministerio de Salud Nacional	Contagio de enfermedades / vuris	Improbable	Moderado	Moderado	Bajo	Contratista	Implementracion de medidas de Proteccion y directrices de Bioseguridad del Gobienro Municipal y Nacional	Improbable	Menor	Insignificante	Bajo	Si	Entidad contratada	Acta de Inicio	Acta final	Seguimeinto por parte del Supervisor	Cada vez que se requiera

CONTRATACIÓN.

No se exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Así mismo Atendiendo el contenido del Artículo 2° numeral 4° literal h y Artículo 7° inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios Profesionales, cuyo valor , SI ( ) **NO (X)** supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y control, SI ( ) **NO (X)** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos estimados.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedida por la agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a los procesos celebrados por el Municipio de Armenia a través de la Secretaria de Educación Municipal, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO			
	PERÚ	SI			
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta el anterior análisis y en virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es).

JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró Parte Tecnica: Sabina Consuelo Rios de Echeverry-Área Calidad Educativa.
Elaboró Parte Juridica: Luis Fernando Guzman Salazar Contratitsa - Area de Asuntos Legales y Publicos
Revisó: Jose Javier Acero Osorio - Lider Proceso de Asuntos Legales y Públicos SEM